



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 504 -2011-P-CSJPI/PJ

Piura, Veintiocho de Diciembre del dos mil once.-

VISTO: El Oficio Circular N° 073-2011-GPEJ-GG-PJ, remitido por la Oficina de la Gerencia General del Poder Judicial, y, Oficio N° 10050-2011OA-CSJPI/PJ, remitido por la CPCC Doris M. Chunga Rojas, Administradora de la Corte Superior de Justicia de Piura.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante Oficio Circular N° 073-2011-GPEJ-GG-PJ, la Oficina de la Gerencia General del Poder Judicial, comunica que, en cumplimiento a la nueva Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 – Ley N° 29812, las suplencias de los trabajadores a plazo indeterminado se sujetarán bajo el contrato de suplencia regulado por el Texto Único Ordenado del D.Leg. N° 728, motivo por el cual, los contratos sujetos bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios celebrados durante el presente año para cubrir las suplencias del personal, concluirán indefectiblemente el 31 de Diciembre del año 2011.

SEGUNDO.- Mediante Oficio N° 10050-2011-OA-CSJPI/PJ, la Administradora de la Corte Superior de Justicia de Piura, Sra. Doris Chunga Rojas, comunica que en aplicación de la Ley de Presupuesto 2012, los contratos administrativos de servicios, suscritos para cubrir las licencias o encargaturas de personal, concluirán indefectiblemente el 31 de Diciembre del 2011.

TERCERO.- Así mismo, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe: *"El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo o de la prórroga o renovación anterior"*.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CUARTO.- Por estas consideraciones, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de continuar brindando un eficiente servicio de administración de justicia, siendo el Presidente de Corte Superior de Justicia, la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo, tiene como atribución dirigir la aplicación de la política interna de su Distrito Judicial, dictando las medidas administrativas internas para el mejor funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de todas las instancias que conforman su distrito judicial, pudiendo designar, contratar, remover, promover y rotar según el requerimiento de la necesidad del servicio al personal jurisdiccional y administrativo, según su criterio valorativo, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho, mediante los incisos 1º, 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUÍDA a partir del 01 de Enero del 2012, la contratación bajo el Régimen Especial contenido en el Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios, a la señora cuyo nombres y apellidos se indican a continuación:

Nº	Ppto Nº	Servicio	Dependencia	Trabajador
01	006832	Apoyo en los órganos jurisdiccionales.	2º Sala Civil de Piura	Cruzado Leyva Jessica Magaly

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Administración Distrital de esta Sede Judicial y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Luis Alberto Cevallos Vegas
PRESIDENTE



Jackeline Elizabeth Tantalean Requena
SECRETARIA (E)